



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000 2 -2025-MPAA/CM

Yurimaguas, 28 ENE 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión ordinaria de fecha 28 de enero del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 0014-2025-MPAA-SO, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aplicables a los Servicios Administrados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

### VISTO:

El Informe N° 0010-2025-MPAA-GR-UATyOC, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente de la MPAA, el Informe N° 016-2025-MPAA-OAJ-EJVP, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Dictamen N° 002-2025-MPAA-CEPPyA, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto y Administración de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 0014-2025-MPAA-SO, de fecha 28 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía policita, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo el título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I.- señala: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. El Art. II de la citada Ley establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. El segundo párrafo del citado dispositivo legal, regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Y el Art. 194° de la citada carta magna, señala que; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: i) Aprobar su organización interna y su presupuesto; ii) Administrar sus bienes y rentas; iii) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; y iv) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

El Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y señala que le corresponde; Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; así mismo, el artículo 40° de la citada Ley, señala que; "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley”.

El segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.



El artículo 14º del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, en tal sentido se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2025, que comprende el costo de impresión de formatos (HR, PR Y PU) con su respectivo cargo de notificación, costo de la sistematización en la determinación de impuestos y costo de notificación de cuponeras. Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del citado Texto Único, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.



El artículo 15º del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su parte infine prescribe que: “El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”.



El segundo párrafo del artículo 33º Decreto Supremo N.º 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su parte infine prescribe que: “En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor de la que establezca la SUNAT”.



Mediante Informe N° 0010-2025-MPAA-GR-UATyOC, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente de la MPAA, señala que es fundamental la aprobación de la ordenanza que establezca la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para lo cual cumpla con acompañar el proyecto de ordenanza antes citado, ara su evaluación, revisión y posterior aprobación.



Mediante Informe N° 016-2025-MPAA-OAJ-EJVP, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, se emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aplicables a los Servicios Administrados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Mediante Dictamen N° 002-2025-MPAA-CEPPyA, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto y Administración de la MPAA, se dictamina aprobar por unanimidad la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aplicables a los Servicios Administrados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 0014-2025-MPAA-SO, de fecha 28 de enero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por Unanimidad Acuerda: Aprobar la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Municipales, aplicables a los Servicios Administrados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

## **POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APLICABLES A LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aplicables a los Servicios Administrados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, el cual contiene 07 artículos, el mismo que se anexa a la presente resolución y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** la presente ordenanza a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: PUBLICAR**, la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: ([www.gob.pe/munialtoamazonas](http://www.gob.pe/munialtoamazonas)), para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APLICABLES A LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025



**Artículo Primero.** - FÍJESE en 0.90% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025 generadas por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; encontrándose sujeta a variación a lo que fije la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.



**Artículo Segundo.** - PRECÍSESE que para el Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios, se computan al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago establecido en el del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo Tercero.** - FÍJESE en VENTIÚN Y 40/100 SOLES (S/.21.40), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



**Artículo Cuarto.** - FÍJESE como fecha de pago al contado del Impuesto Predial Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente vencimiento:

- a) **AL CONTADO.** - Hasta el 31 de marzo de 2025
- b) **EN FORMA FRACCIONADA.** - Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre del 2025
- 1er Trimestre 31 de marzo de 2025
  - 2do Trimestre 30 de mayo de 2025
  - 3er Trimestre 29 de agosto de 2025
  - 4to Trimestre 28 de noviembre



**Artículo Quinto.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Sexto.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

**Artículo Séptimo.** - ENCARGAR a la secretaria general la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y a la Unidad de Sistemas, Informática y Provincial de Alto Amazonas ([www.munialtoamazonas.gob.pe](http://www.munialtoamazonas.gob.pe)) y en el portal del estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS